



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

*“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”*



## DECRETO DE ALCALDÍA QUE PRECISA ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2020-MDC

### DECRETO DE ALCALDÍA

N°002-2020-MDC-A.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CATACAOS.

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la precitada Ley, establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, habiéndose establecido en su artículo 11° que los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para ello adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19, habiéndose establecido en su artículo 11° que las entidades públicas gobiernos locales en sus ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el Decreto Supremo; siendo que la CUARENTENA NACIONAL ha sufrido diversas ampliaciones para su aplicación; debido al incremento de casos de COVID-19.

Que, es responsabilidad de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de la población, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°007-2020-MDC; se ha dado la Ordenanza Municipal que determina medidas sanitarias frente a CORONAVIRUS COVID-19; para



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



evitar aglomeraciones masivas en la jurisdicción de Catacaos; la que debe ser reglamentada y precisada en su ejecución; por lo que estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley n° 27972, ley orgánica de municipalidades;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.- ESTABLÉZCASE** las siguientes disposiciones de competencia municipal para precisar los alcances de la Ordenanza Municipal N°007-2020; los mismos que se detallan:

1. Que la Aplicación de la Sanción Administrativa; **NO IMPLICA** notificación PREVENTIVA; ello en mérito del Art. 18° del RAS y dada las graves circunstancias de la actual Emergencia Sanitaria.
2. Que la Clausura prevista en el Código C-123 de la O.M N°007-2020; corresponde a una Clausura Temporal por el lapso de 07 días calendario; siendo que en caso de reincidencia será **CLAUSURA DEFINITIVA**, conforme lo señala la misma Ordenanza Municipal en el Código C-124 .

**Artículo Segundo.- FACULTAR** a la Sub Gerencia de Comercialización; Oficina de Mercados en coordinación con la Policía Nacional del Perú; Fuerzas Armadas y demás dependencias; la aplicación del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO Tercero.- ENCARGARSE** a Sub Gerencia de Informática y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza para ser incorporada en la web institucional para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**28 ABR. 2020**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

\_\_\_\_\_  
José Luis M. Muñoz Vera  
ALCALDE